

cluso acudiendo al correspondiente anexo de Inversiones Reales.

Asimismo es digno de mención el hecho de que no incluye el Proyecto de metodología procedimiento alguno de comprobación o verificación de los minuciosísimos cálculos que se propone. Evidentemente estamos ante un reparto, el Presupuesto constituye el todo que se distribuye entre competencias transferidas y no transferidas y, en todo reparto, lógicamente la suma de las partes ha de igualarse al todo que se distribuye. Estima, a este respecto, el Consejero informante que lo no transferido es el complemento de lo que se ha valorado ya, es decir, lo transferido. Constituiría un ejercicio muy revelador que dos equipos independientes estimasen los costos directos e indirectos de lo transferido y de lo no transferido, respectivamente, con objeto de comprobar si realmente el total llegaba a cuadrar.

Haciendo abstracción del País Vasco, cuyo régimen vendrá determinado por lo establecido en su Concierto Económico y lo que, en desarrollo del mismo, señale la futura Ley de Cupo, es de resaltar que el mecanismo dispuesto no corrige los posibles desequilibrios territoriales existentes en la dotación de servicios públicos, o lo que es igual, se está perpetuando la situación anterior: quien gozaba de una posición aceptable seguirá disfrutando de ella y a la inversa.

No se tiene en cuenta, por otro lado, algo tan elemental como que en el reparto de los gastos de inversión a cada Comunidad Autónoma el costo del servicio puede venir determinado no sólo acudiendo a indicadores de naturaleza exclusivamente física, tales como número de plazas o número de camas, sino también apelando a otro tipo de razones. A título de ejemplo, sirva el diferente costo de las carreteras, atendiendo a circunstancias orográficas diversas, a condiciones de congestión de tráfico distintas o a climatologías distintas.

Para terminar, resulta obligado advertir la escasa fundamentación en que se basa la distinción entre subvenciones —corrientes o de capital— incluidas en los costes efectivos y las excluidas de los mismos, así como los innumerables conflictos a que en la práctica puede dar lugar la apreciación de si la Comunidad Autónoma ha asumido la facultad de decisión de distribución de los fondos o tan sólo la mera función de caja pagadora.

Es indudable que resulta de muy difícil comprensión que unas transferencias corrientes o de capital que el Estado incluía entre los créditos presupuestarios necesarios para el desarrollo de un servicio, mientras él era el titular de la competencia, al producirse el traspaso de ese servicio a una Comunidad, con todas las funciones correspondientes al Estado (como ocurre necesariamente en todos los casos de competencias exclusivas), se establezca que tales créditos no integran el coste del servicio y por ende no son transferibles, quedando el poder de disposición de los mismos en manos de quien ya no ostenta la titularidad de ninguna función en esa competencia.

En Vitoria-Gasteiz para Madrid a 18 de febrero de 1982.»

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10. 2, del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1982.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Jaime García Añoveros, Ministro de Hacienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESIDENCIA

Decreto 32/1982, de 26 de abril, por el que se constituye la Subdirección General de Enfermería dentro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

La Disposición Final Primera del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía número 4/1980, de 28 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, autoriza al Consejero de Sanidad para dictar las normas pertinentes de desarrollo del mismo.

Habiendo asumido la Consejería de Sanidad competencias y servicios en materia de Salud Pública, así como de Servicios Sociales y Asistenciales, y con ellos un amplio colectivo de Funcionarios y Profesionales de la Enfermería y dada la importancia de dicho colectivo profesional de A.T.S. y Diplomados en Enfermería, en toda su diversidad de variantes y esferas de intervención, con una disgregación de ramas, modalidades de prestaciones de servicios, dependencias, etc., parece beneficiosa una agrupación y unificación en un organismo que será instrumento de detección de la realidad de la enfermería, que posibilitará un uso más racional y complejo de los recursos humanos y materiales de su campo, tanto a nivel hospitalario o extrahospitalario.

En base a todo ello, previa deliberación del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión del día 26 de abril de 1982,

DISPONGO :

CAPITULO UNICO

De la Subdirección General de Enfermería

Artículo 1.º—Se constituye la Subdirección General de Enfermería, dentro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 2.º—Los fines de la Subdirección General de Enfermería serán los de la elaboración de una relación de los recursos humanos existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza referidos a Ayudantes Técnicos Sanitarios, Diplomados en Enfermería y Auxiliares de Clínica, atendiendo a criterios de distribución geográfica y funcional, su clasificación por especialidades y el régimen de vinculación con las entidades públicas y privadas en las que prestan su trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de Sanidad y Seguridad Social queda facultada para dictar cuantas normas exija la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y asimismo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 26 de abril de 1982.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE INTERIOR

Orden de 26 de marzo de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la aprobación del Reglamento de las Galerías de Alimentación «Madre de Dios».

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que

se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la aprobación del Reglamento de las Galerías de Alimentación «Madre de Dios», aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 26 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 15 de abril de 1982, por la que se aprueba la prestación del servicio que tiene a su cargo la Mancomunidad Voluntaria para el Abastecimiento de Agua al Aljarafe, mediante la Sociedad Anónima denominada «Empresa Mancomunada de Abastecimiento de Agua del Aljarafe», S. A. (ALJARAFESA).

En uso de las facultades que me concede el artículo 3.º del Decreto de 21 de abril de 1980, sobre regulación del ejercicio de competencias en materia de Administración Local por esta Junta de Andalucía, las cuales fueron transferidas por virtud del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, que se materializó el dos de julio siguiente, el abastecimiento de agua del Aljarafe, para la prestación del servicio público que tiene a su cargo en forma de Sociedad Anónima, en el cual se integra copia autorizada de la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Alfonso Cruz Auñón, con fecha 2 de junio de 1981, al número 1.317 de su protocolo, de constitución de la «Empresa Mancomunada de Abastecimiento de Agua del Aljarafe», S. A. (ALJARAFESA), y visto el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en las disposiciones antes citadas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Aprobar el expediente tramitado por la Mancomunidad Voluntaria para el Abastecimiento de Agua del Aljarafe para la prestación de tal servicio de abastecimiento a través de la Sociedad Anónima denominada «Empresa Mancomunada de Abastecimiento de Agua del Aljarafe», S. A. (ALJARAFESA), cuya escritura de constitución se encuentra autorizada en 2 de junio de 1981.

2.º—Comunicar la presente Orden de aprobación a la Mancomunidad Voluntaria de Abastecimiento de Agua del Aljarafe, a los oportunos efectos legales.

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de abril de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 5 de mayo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de 38 solares, propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de 38 solares propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 51, de fecha tres de marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— Los 38 solares están distribuidos de la siguiente forma: 20 en Mesas de Guadalora, 12 en Bembézar del Caudillo y 6 en la Puebla de la Parrilla, todos ellos de propiedad municipal, cuya descripción se refleja en el acuerdo de la Corporación Municipal de Hornachuelos (Córdoba), de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos; está valorado en un total de 3.062.984 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla: 5 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de mayo de 1982, por la que se da conformidad a la permuta del Teatro Circo, sito en calle José Calmaestra, esquina a calle Jesús, propiedad de don Francisco Carrasco Sanjuán y don Julio Sanjuán Lorente, por una finca sita en calle Sargento Arroyo número 19, propiedad del Ayuntamiento de Puente-Genil (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta del Teatro Circo, sito en calle José Calmaestra, esquina a calle Jesús, propiedad de don Francisco Carrasco Sanjuán y don Julio Sanjuán Lorente, por una finca sita en calle Sargento

Arroyo número 19, propiedad del Ayuntamiento de Puente-Genil (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y cuya descripción es la siguiente:

— La finca denominada Teatro Circo, propiedad de don Francisco Carrasco Sanjuán y don Julio Sanjuán Lorente, tiene una extensión superficial de 1.250 m² y está valorada en 3.011.325 pesetas; y el solar en calle Sargento Arroyo número 19, propiedad municipal, tiene una extensión superficial de 1.114 m² y está valorado en 2.785.000 pesetas, teniendo que abonar a los señores Carrasco Sanjuán y Sanjuán Lorente la cantidad de 226.325 pesetas, en concepto de diferencia entre dichas valoraciones.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Puente-Genil (Córdoba) y a los señores Carrasco Sanjuán y Sanjuán Lorente.

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 6 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de mayo de 1982, por la que se autoriza el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos, tramitado por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos, tramitado por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha nueve de julio del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 6 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 10 de mayo de 1982, por la que se autorizan los Estatutos de la Fundación Pública del Patronato Municipal de Cultura «Instituto de Estudios de Ronda: Francisco Giner de los Ríos», tramitados por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar los Estatutos de la Fundación Pública del Patronato Municipal de Cultura «Instituto de Estudios de Ronda: Francisco Giner de los Ríos», tramitados por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), aprobados por el Pleno de la Corporación en sesiones de catorce de agosto y quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, de veinte de octubre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 10 de mayo de 1982, por la que se autoriza el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, tramitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, tramitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de mayo de 1982, por la que se autoriza la modificación del Reglamento para el funcionamiento de los Mercados Municipales «La Concepción» y «Crevillet», tramitado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar autorización a la modificación del Reglamento para el funcionamiento de los Mercados Municipales de «La Concepción» y «Crevillet», tramitado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 35, de doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 11 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 12 de mayo de 1982, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de Circulación tramitada por el Ayuntamiento de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal de Circulación tramitada por el Ayuntamiento de Cádiz, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 12 de mayo de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla la modificación del Reglamento de Mercados de Abastos de esta capital.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Sevilla la modificación del Reglamento de Mercados de Abastos de esta capital, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de doce de enero de mil novecientos ochenta y dos).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Sevilla.

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 12 de mayo de 1982, por la que se autoriza el Reglamento Municipal de los Tes en Automóviles Ligeros, tramitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento Municipal de los Servicios en sesión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 35, de doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos).

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 12 de mayo de 1982, por la que se autoriza el Reglamento para el funcionamiento de Mercados Municipales, de Régimen Interior, tramitado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento para el funcionamiento de Mercados Municipales, de Régimen Interior, tramitado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de mayo de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 13 de mayo de 1982, por la que se autoriza el Reglamento de Honores y Distinciones, tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado e informado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento de Honores y Distinciones, tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, aprobado por el Pleno de dicha Corporación en sesión del día dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 59, de doce de marzo del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización a la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 13 de mayo de 1982, por la que se autoriza la Ordenanza Reguladora de circulación de vehículos de cilindrada inferior a 50 centímetros cúbicos, tramitada por el Ayuntamiento de Sevilla.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Reguladora de circulación de vehículos de cilindrada inferior a 50 c.c., tramitada por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y dos (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, de veintitrés de febrero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Sevilla.

3.º—Publicarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de mayo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1.671, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Maestranza número 4, Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente Marbella - Estepona.

Término municipal: Istan.

Tensión en servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 7.114 m.

Conductor: Al-Ac de 54,6 mm².

Estación transformadora:

Finalidad: Consolidación línea que suministra energía a Istan.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 18 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1.672, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Maestranza número 4, Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.
 Término municipal: Villanueva del Rosario.
 Tensión en servicio: 25 KV.
 Tipo de línea: Aérea.
 Longitud: 4.085 m.
 Conductor: Al-Ac de 54,6 y 31,10 mm².

Estación transformadora:

Finalidad: Suministrar energía a parajes conocidos por Las Carboneras, Ventas y Huertas.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 19 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1.678, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Maestranza número 4, Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación y línea aérea existente.

Final de la misma: C. de T. que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión en servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud: 824 m.

Conductor: Aluminio, 150 mm².

2 Estaciones transformadoras: Tipo interior, de 400 + 400 KVA., relación 20.000 ± 5 %/398-230 V.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a Urbanización La Roca.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Regla-

mentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 19 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1.676, incoado en este Servicio Territorial, a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Maestranza número 4, Málaga, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Almogía.

Estación transformadora: Tipo intemperie de 4.000 KVA., relación 25/10 KV.

Finalidad: Suministrar energía a localidad de Pastelero.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 19 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Julián Moreno Clemente*.

ANUNCIOS

Anuncio de información pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, y el artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey, S. A.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

Línea eléctrica.

Origen: Circunvalación a Aznalcázar.

Final: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal afectado: Aznalcázar.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0.120.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio-Acero de 31,10 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Estación transformadora.

Emplazamiento: Camino de Escamilla (Aznalcázar).

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía a la zona.

Características principales: Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15.000 - 20.000 \pm 5 % / 230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 899.000 pesetas.

Referencia: R.A.T. 12.511.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, *Eduardo Torres Vegas*.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Anuncio de información pública.

«JEFATURA DE TRANSPORTES DE LA 2.^a ZONA.—

Solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carmona y Sevilla, correspondiente a la concesión V-2.132:SE-65.

Don Andrés García López, en nombre y representación de la Empresa Casal, S. A., titular de la concesión de referencia, ha solicitado las siguientes modificaciones:

1.º CARMONA-SEVILLA POR N-IV.

a) *De lunes a viernes laborables.*

Reajuste de horarios de las quince expediciones autorizadas.

b) *Sábados laborables.*

— Supresión de dos expediciones sencillas de las once expediciones autorizadas entre Carmona y Sevilla y tres sencillas de las doce expediciones autorizadas entre Sevilla y Carmona.

— Reajuste de horarios.

c) *Domingos.*

— Supresión de una expedición completa de las ocho expediciones autorizadas.

— Reajuste de horarios.

d) *Festivos.*

— Reajuste de horarios de las cuatro expediciones autorizadas.

2.º CARMONA-SEVILLA POR ALCALÁ DE GUADAIRA.

a) *De lunes a viernes laborables.*

— Supresión de una expedición sencilla de las cuatro autorizadas entre Carmona y Sevilla con salida de Carmona a las 6 h. 00 m.

b) *Sábados laborables.*

— Supresión de una expedición sencilla de las dos autorizadas entre Sevilla y Carmona con salida de Sevilla a las 13 h. 30 m.

— Cambio de horario de la expedición sencilla autorizada con salida de Carmona a las 12 h. 30 m., que se pretende pase a efectuarse con salida de Carmona a las 12 h. 00 m.

c) *Festivos.*

Supresión de una expedición completa de las dos autorizadas.

3.º CARMONA-SEVILLA POR VENTA LA LIEBRE.

a) *De lunes a viernes laborables.*

— Cambio de horario de la expedición sencilla autorizada con salida de Carmona a las 6 h. 30 m., que se pretende pase a efectuarse con salida de Carmona a las 6 h. 15 m.

b) *Sábados laborables.*

— Cambio de horario de la expedición sencilla con salida de Carmona a las 6 h. 30 m., que se pretende pase a efectuarse con salida de Carmona a las 6 h. 45 m.

c) *Festivos.*

— Reajuste de horarios de las dos expediciones autorizadas.

De autorizarse las modificaciones solicitadas la explotación total del servicio, con las correspondientes prohibiciones de tráfico que gravan la concesión, pasaría a explotarse de la forma siguiente:

1.º CARMONA-SEVILLA POR N-IV.

a) *De lunes a viernes laborables.*

Quince expediciones completas, con

— Salidas de Carmona a las 6 h. 45 m., 7 h. 00 m., 7 h. 45 m., 8 h. 00 m., 8 h. 00 m., 9 h. 00 m., 10 h. 00 m., 11 h. 30 m., 13 h. 30 m., 15 h. 00 m., 16 h. 00 m., 17 h. 00 m., 17 h. 45 m., 19 h. 00 m. y 20 h. 30 m.

— Salidas de Sevilla a las 7 h. 00 m., 8 h. 00 m., 9 h. 00 m., 10 h. 30 m., 12 h. 30 m., 13 h. 15 m., 14 h. 30 m., 16 h. 00 m., 17 h. 00 m., 18 h. 00 m., 18 h. 30 m., 19 h. 00 m., 20 h. 00 m. y 21 h. 30 m.

b) *Sábados laborables.*

Nueve expediciones completas, con

— Salidas de Carmona a las 8 h. 00 m., 8 h. 00 m., 9 h. 00 m., 10 h. 30 m., 13 h. 30 m., 14 h. 30 m., 15 h. 30 m., 16 h. 45 m. y 20 h. 30 m.

— Salidas de Sevilla a las 8 h. 00 m., 10 h. 30 m., 12 h. 30 m., 13 h. 15 m., 14 h. 30 m., 16 h. 00 m., 17 h. 30 m., 19 h. 00 m. y 21 h. 30 m.

c) *Domingos.*

Siete expediciones completas, con

— Salidas de Carmona a las 8 h. 00 m., 10 h. 30 m., 13 h. 30 m., 15 h. 30 m., 17 h. 30 m., 18 h. 45 m. y 20 h. 30 m.

— Salidas de Sevilla a las 9 h. 00 m., 10 h. 00 m., 12 h. 00 m., 14 h. 30 m., 17 h. 30 m., 19 h. 30 m. y 21 h. 30 m.

d) *Festivos.*

Cuatro expediciones completas, con

— Salidas de Carmona a las 8 h. 00 m., 10 h. 30 m., 15 h. 30 m. y 20 h. 30 m.

— Salidas de Sevilla a las 10 h. 00 m., 14 h. 30 m., 17 h. 30 m. y 21 h. 30 m.

2.º CARMONA-SEVILLA POR ALCALÁ DE GUADAIRA.

a) *De lunes a viernes laborables.*

Tres expediciones completas, con

— Salidas de Carmona a las 7 h. 30 m., 12 h. 30 m. y 18 h. 00 m.

— Salidas de Sevilla a las 9 h. 00 m., 14 h. 30 m. y 19 h. 30 m.

b) *Sábados laborables.*

Dos expediciones sencillas Carmona-Sevilla y una expedición sencilla entre Sevilla y Carmona, con

— Salidas de Carmona a las 12 h. 00 m. y 18 h. 00 m.

— Salidas de Sevilla a las 9 h. 00 m.

c) *Festivos.*

Una expedición completa, con salida de

— Carmona a las 17 h. 30 m., y de

— Sevilla a las 9 h. 00 m.

3.º CARMONA-SEVILLA POR VENTA DE LA LIEBRE.

a) *De lunes a viernes laborables.*

Dos expediciones completas, con

— Salidas de Carmona a las 6 h. 15 m. y 14 h. 00 m.

— Salidas de Sevilla a las 12 h. 00 m. y 16 h. 30 m.

b) *Sábados laborables.*

Una expedición completa, con

— Salida de Carmona a las 6 h. 45 m., y

— Salida de Sevilla a las 16 h. 30 m.

c) *Festivos.*

Dos expediciones completas, con

— Salidas de Carmona a las 13 h. 30 m. y 18 h. 45 m.

— Salidas de Sevilla a las 12 h. 00 m. y 19 h. 30 m.

4.º MAIRENA DEL ALCOR-CRUCÉ DE LA CARRETERA DE TORREBLANCA (sin variación).

Una expedición completa diaria, excepto domingos, con

— Salida de Mairena del Alcor a las 8 h. 00 m., y de

— Cruce de Torreblanca a las 19 h. 45 m., excepto los sábados que saldrá a las 13 h. 45 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de la 2.ª Zona, en la provincia de Sevilla, Plaza de España, Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a Renfe, a los Ayuntamientos de Sevilla, Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaira, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Herederos de José Ruiz Hidalgo, don Juan Suárez Olivera, doña María del Rosario Vidales Merchán, Alsina Graells, Sur, S. A.; La Unión de Benisa, S. A.; Jiménez Alvarez, S. R. C.; don Rafael Díaz Paz y don Valentín Pérez López, y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma."

Sevilla, 5 de marzo de 1982.—La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Errores comprobados en el texto del Decreto 26/1982, de 22 de marzo, publicado en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11, de fecha 15 de mayo de 1982.

Art. 12, párrafo segundo, línea tres: dice «Jefe de Servicios», debe decir «Jefe de Servicio».

Art. 15, línea siete: dice «Generales que lo integran», debe decir «Generales que la integran».

Art. 16, líneas tres y cuatro: dice «Provincial que integran», debe decir «Provincias que integran».

Art. 19, línea tres: dice «Los siguientes», debe decir «Las siguientes».

Art. 23, línea cinco: a continuación del punto debe incluirse «Dicha Sección estará integrada por los siguientes negociados».

Art. 24, línea primera: dice «Sección de Asociaciones», debe decir «Sección de Acciones».

Art. 24, línea cuatro: dice «Secciones precedentes», debe decir «Secciones precedentes».

Art. 32.2, línea primera: dice «Los Diputados Provinciales», debe decir «Dos Diputados Provinciales».

Jaén, 9 de junio de 1982.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INTERIOR
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

....

Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
- 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
- 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
- 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.
— Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.
— Precio del ejemplar suelto o atrasado 25 Ptas.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior

Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

SEVILLA

--	--	--	--

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....
Calle.....núm.....
Teléfono.....Población.....
Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, de conformidad con las condiciones establecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal número....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma :

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE INTERIOR — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA

Imprenta de la Excm. Diputación Provincial. - Sevilla.—D. L. SE. 410-1979